



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2014/MPS.**

Sullana, 08 de Abril 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO**

El Dictamen N° 004-2014/MPS.CEVTI de la Comisión Especial de Venta de Terrenos Urbanos, sobre declarar de libre disponibilidad los predios industriales en posesión de terceros para determinar su transferencia mediante subasta pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 2771/MPS.GDUeI-SGDUyR/-SFL de fecha 04 de abril del año en curso, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural propone declarar de libre disponibilidad los predios industriales en posesión de terceros para determinar su transferencia mediante proceso de subasta pública;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Estado determina que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio...";

Que, mediante Resolución N° 102-2010/SBN, se aprueba la Directiva N° 002-2010/SBN que regula los procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad que están bajo competencia directa de la Superintendencia de Bienes Nacionales, de los gobiernos regionales que hayan asumido competencias en el marco del proceso de descentralización y las demás entidades que comprenden el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, basándose en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 017—93-JUS, en el Código Civil artículos 923°, 949° y 927°, artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, alcanza la propuesta en el sentido de declarar de libre disponibilidad los predios industriales en posesión de terceros para determinar su transferencia mediante proceso de subasta pública, ubicados en la Zona Industrial Municipal N° 01 y Zona Industrial Municipal N° 04. Los de la Zona Industrial Municipal N° 01, Manzana "G" lotes 03, 06B, 07, 08 y 09, están inmersos en un proceso judicial vigente, pero están registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana con la Partida Electrónica N° 11001289;

Que, el mismo informe indica que los predios de la ZIM N° 04, Manzana "J" lotes del 01 al 08 y de la Manzana "I" lotes del 01 al 06, son predios inmersos en proceso judicial terminado, inscritos a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana, Partida Registral N° 11001419, determinándose que están en posesión de terceros, invadidos por don Otto Távara Polo, quien pretendió realizar la prescripción adquisitiva de dominio, sin embargo ésta no prosperó;

Que, la conclusión del informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural es la siguiente:

1. Para enajenar o transferir un bien (predio industrial), necesariamente debe encontrarse la propiedad registrada a nombre de la entidad pública del estado, condición que se cumple cabalmente con los predios mencionados.
2. Deberá citarse tanto en el informe técnico y legal, en el acto resolutorio con el que se determine la declaratoria de libre disponibilidad de dichos predios para su venta vía



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MPS.

- Subasta Pública, y que los postores deberán conocer plenamente la situación actual de los predios para que asuman su responsabilidad –defensa de su derecho de propiedad y desocupación de los mismos-, no pudiendo efectuar reclamación alguna posterior al pago o cancelación efectuado a la Entidad.
3. No se podría realizar acciones que signifiquen cortar el procedimiento administrativo, ni tampoco poder ejercer la facultad inhibitoria de la entidad demandante, caso contrario la entidad, como propietaria, podría transferir vía subasta pública los predios invadidos y judicializados, dejando constancia en todo el proceso hasta su transferencia de esta circunstancia y de pleno conocimiento de los postores.
  4. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre el patrimonio municipal establece que los bienes son parte de su patrimonio y se administran en forma autónoma.
  5. En el caso de la ZIM N° 01 existen 05 predios industriales, se encuentran en posesión de terceros de manera parcial, habiendo la entidad formulado Demanda de Reivindicación según Expediente N° 01053-2011-0-3101-JR-CI-01, por ante el primer Juzgado Civil de Sullana, en contra de: Walter Carrillo Camacho, Hilda Jiménez Timoteo, Arturo Pasiche Carreño, América Yolanda Saavedra Herrera, Rodrigo Dioses Saavedra y contra todos los que indebidamente ocupan el bien. La propiedad se encuentra inscrita en la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana.
  6. En el caso de la ZIM N° 04 existen 14 predios industriales, incluidas las vías públicas de acceso, que se encuentran en posesión de un tercero, cuya demanda de prescribir no prosperó, por tanto no hay demanda de reivindicación.
  7. Finalmente, el bien común entendido dentro de los conceptos modernos del derecho de propiedad tiene como esencia, en la inexorable función social que debe cumplir en el contexto del desarrollo socio-económico de un país.
  8. En los últimos años la municipalidad Provincial de Sullana, ha realizado varias Subastas Públicas de Predios urbanos e industriales produciendo ingresos para atender necesidades operativas de la entidad.



Que, mediante Informe N° 777-2014/MPS –GAJ de fecha 04 de Abril del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su análisis expresa que para que proceda la venta de predios de propiedad del Estado mediante subasta pública, éstos necesariamente deben estar saneados e inscritos en los registros públicos de la propiedad inmueble, por tanto corresponde al Estado, en el presente caso a la Municipalidad Provincial de Sullana, determinar la libre disponibilidad de los predios de su propiedad para ser incluidos en un proceso de subasta pública, y estando a lo dispuesto por el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, artículos 923, 949 y 927 del Código Civil, artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y Directiva N° 002-201/SBN, es competencia del Pleno del Concejo Municipal debatir y aprobar, mediante acuerdo de concejo, la subasta pública de los siguientes lotes indicados en los siguientes cuadros:

Predios ubicados en la zona industrial municipal N° 01, manzana "G" lotes 03, 06b, 07, 08 y 09

Mz.	Lote	Área	P. Electrónica	Zonific.	Proceso judicial	Poseción de terceros
G	03	2.546.M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	SI
G	02b	2.672. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	NO
G	07	2,505. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	NO
G	08	1.500. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	NO
G	09	1.005. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	SI



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 041-2014/MPS.

Predios ubicados en la zona Industrial Municipal N° 04, manzana "J" lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; y manzana i lotes 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Mz.	Lote	Área	P. Electrónica	Zonific.	Proceso judicial	Poseción de terceros
J	01	1,805.40	11029767	I2	NO	SI
J	02	1,733.35	11029768	I2	NO	SI
J	03	2,005.30	11029769	I2	NO	SI
J	04	2,000.00	11029770	I2	NO	SI
J	05	2,000.00	11029771	I2	NO	SI
J	06	2,000.00	11029772	I2	NO	SI
J	07	2,000.00	11029773	I2	NO	SI
J	08	2,000.00	11029774	I2	NO	SI
I	01	2,000.00	11029757	I2	NO	SI
I	02	2,000.00	11029758	I2	NO	SI
I	03	1,600.00	11029759	I2	NO	SI
I	04	1,600.00	11029760	I2	NO	SI
I	05	2,000.00	11029761	I2	NO	SI
I	06	2,000.00	11029762	I2	NO	SI

Que, el presente ha sido visto por la Comisión Especial de Venta de Terrenos, quien ha tomado en cuenta las leyes indicadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y contando con el respectivo informe técnico, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar su dictamen al Pleno del Concejo Municipal para proponerle su aprobación;



Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 08 de Abril del año 2014 en la que el Pleno debatió el dictamen N° 004-2014/MPS.CEVTU de la Comisión Especial de Venta de Terrenos, corrigiendo errores de tipeo en lo concerniente a los números de lotes y áreas correspondientes a la Manzana "G" de la Zona Industrial Municipal N° 01 y posteriormente, con el voto mayoritario de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Declarar de libre disponibilidad los predios industriales en posesión de terceros, que a continuación se detallan:

Predios ubicados en la zona industrial municipal N° 01, manzana "G" lotes 03, 06b, 07, 08 y 09:

Mz.	Lote	Área	P. Electrónica	Zonific.	Proceso judicial	Poseción de terceros
G	03	2.546.M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	SI
G	02b	2.672. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	NO
G	07	2,505. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	NO
G	08	1.500. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	NO
G	09	1.005. M <sup>2</sup>	05000085	I1	SI	SI

Predios ubicados en la zona Industrial Municipal N° 04, manzana "J" lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; y manzana i lotes 01, 02, 03, 04, 05 y 06.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Mz.	Lote	Área	P. Electrónica	Zonific.	Proceso judicial	Poseción de terceros
J	01	1,805.40	11029767	I2	NO	SI
J	02	1,733.35	11029768	I2	NO	SI
J	03	2,005.30	11029769	I2	NO	SI
J	04	2,000.00	11029770	I2	NO	SI
J	05	2,000.00	11029771	I2	NO	SI
J	06	2,000.00	11029772	I2	NO	SI
J	07	2,000.00	11029773	I2	NO	SI
J	08	2,000.00	11029774	I2	NO	SI
I	01	2,000.00	11029757	I2	NO	SI
I	02	2,000.00	11029758	I2	NO	SI
I	03	1,600.00	11029759	I2	NO	SI
I	04	1,600.00	11029760	I2	NO	SI
I	05	2,000.00	11029761	I2	NO	SI
I	06	2,000.00	11029762	I2	NO	SI

**Artículo Segundo:** *Aprobar* el proceso de subasta pública de los terrenos descritos en el artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que implemente todos los trámites administrativos que fueran necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Lte. Jorge Hildebrando Larrión Calle  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abdo M. G. G. G. Navarro  
SECRETARÍA GENERAL (c)

Cc.  
GM, GDUeI, SGDUyR.CES.  
Arch.  
/mla